DILIGENCIA DE OBSERVACIÓN DE OFICIO REALIZADA AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No PC-MT-SA-M-012-2026: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE UNA JORNADA DE BIENESTAR SOCIAL DIRIGIDA A LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA – BOYACA, EN 2026."

En Tibasosa (Boyacá), a los veinte (20) días, del mes de agosto, del año dos mil veintiséis (2026), La Administración Municipal de Tibasosa, en cabeza de la Secretaría General y de Gobierno en calidad de impulsora del proceso, en ejercicio de sus competencias y en atención a las circunstancias sobrevinientes presentadas con posterioridad a la estructuración y publicación de los documentos del proceso precontractual, se permite formular la presente observación de oficio, con el propósito de ajustar las condiciones relacionadas con el desarrollo de las actividades de la jornada de Bienestar de los funcionarios de la administración y la fecha prevista inicialmente para su ejecución, basada en las siguientes consideraciones:

PRIMERO: HECHO SOBREVINIENTE.

El día 10 de agosto de 2026 se presentó en Colombia un evento sísmico de gran magnitud, registrado por el Servicio Geológico Colombiano con magnitud 7,4, cuyo epicentro se localizó en el municipio de San José del Palmar, departamento del Chocó. El evento produjo afectaciones en diferentes departamentos del país y, particularmente, generó consecuencias relevantes en municipios del Departamento del Quindío.

De acuerdo con los reportes conocidos con posterioridad al evento, entre los municipios del Quindío que presentaron mayores afectaciones se encuentra Quimbaya, situación que llevó a las autoridades territoriales a activar mecanismos de atención y respuesta frente a la emergencia. Asimismo, el Gobierno Nacional declaró la situación de desastre de *carácter nacional como consecuencia de la emergencia generada por el evento sísmico*, circunstancia que evidencia la magnitud y trascendencia del hecho sobreviniente.

Es de tener en cuenta que, conforme a la información técnica del Servicio Geológico Colombiano, después de un evento sísmico de estas características pueden presentarse réplicas durante días, semanas e incluso meses, sin que sea posible predecir con exactitud su ocurrencia.

SEGUNDO: AFECTACIÓN DE LAS CONDICIONES INICIALMENTE PREVISTAS.

Dentro de la planeación inicial del proceso se contempló la realización de una salida al municipio de Quimbaya, Departamento del Quindío, durante el mes de septiembre de 2026, sin embargo, la ocurrencia del evento sísmico del 10 de agosto de 2026 modificó sustancialmente las condiciones existentes al momento de estructuración del proceso particularmente, las autoridades del Departamento del Quindío y de los municipios afectados se encuentran adelantando actividades relacionadas con la atención de la emergencia, evaluación de daños, búsqueda y atención de personas afectadas, remoción de escombros, recuperación de infraestructura y demás acciones necesarias para atender las consecuencias del evento.

Por tal razón, mantener la realización de la actividad en el municipio de Quimbaya durante el mes de septiembre de 2026 podría resultar inconveniente desde el punto de vista de la seguridad, la logística, la disponibilidad de infraestructura y la adecuada prestación de los servicios requeridos para el desarrollo de las actividades objeto del contrato.

Es por esto, que la Administración Municipal considera, por tanto, que las circunstancias sobrevinientes hacen necesario adoptar medidas de prevención y ajustar la programación inicialmente establecida, con el propósito de garantizar que la actividad pueda

desarrollarse en condiciones adecuadas de seguridad, organización, disponibilidad de servicios e infraestructura.

TERCERO: CAMBIO DEL HOTEL INICIALMENTE PREVISTO.

Como consecuencia de las circunstancias descritas anteriormente, la Administración Municipal considera necesario realizar cambio del hotel inicialmente contemplado para la realización de la actividad de integración, es así, que se propone sustituir el hotel LAS HELICONIAS por el hotel PANACA, ambos hoteles están ubicados en el Municipio de Quimbaya, Departamento del Quindío, manteniendo la finalidad general de la actividad y las condiciones sustanciales del objeto contractual.

La modificación propuesta obedece exclusivamente a la necesidad de contar con condiciones adecuadas para la ejecución de las actividades, teniendo en cuenta las afectaciones producidas por el evento sísmico y la necesidad de permitir que los municipios directamente afectados concentren sus esfuerzos institucionales y operativos en la atención, recuperación y reconstrucción.

Es importante precisar que el cambio de hotel no implica la modificación de la finalidad del proceso ni la alteración de su propósito institucional, toda vez que se mantiene la realización de la jornada de bienestar social dirigida a los funcionarios de la Administración Municipal.

El ajuste corresponde únicamente al lugar específico en el cual se desarrollará la actividad inicialmente prevista en el Hotel las Heliconias en Quimbaya, trasladándola a el Hotel Panaca, ubicado dentro del mismo Municipio de Quimbaya, Departamento del Quindío.

CUARTO: CAMBIO DE FECHA: DE SEPTIEMBRE A NOVIEMBRE DE 2026.

De igual manera, inicialmente se contempló que las actividades fueran desarrolladas durante el mes de septiembre de 2026, no obstante, teniendo en cuenta que el evento sísmico ocurrió el 10 de agosto de 2026, la proximidad temporal entre la emergencia y la fecha inicialmente prevista hace necesario reconsiderar la programación, debido a que durante el periodo inmediatamente posterior a una emergencia de esta magnitud deben priorizarse las actividades de atención, recuperación y rehabilitación, incluyendo la evaluación de daños, búsqueda y atención de personas, remoción de escombros, recuperación de infraestructura y demás acciones requeridas para restablecer las condiciones normales de funcionamiento de los territorios afectados.

En consecuencia, la Administración Municipal considera prudente y necesario trasladar la realización de la actividad inicialmente prevista para septiembre de 2026 al mes de noviembre de 2026.

El término adicional permitirá que las autoridades territoriales y organismos competentes adelanten las labores prioritarias derivadas de la emergencia y que, una vez superada la etapa más crítica de atención y recuperación, puedan existir mejores condiciones para la prestación de los servicios turísticos, logísticos, hoteleros, de transporte y demás servicios requeridos para el desarrollo de la jornada.

La modificación propuesta constituye, por tanto, una medida preventiva y de planeación, orientada a garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y la protección de los funcionarios participantes.

QUINTO: CONFIGURACIÓN DE UNA CIRCUNSTANCIA SOBREVINIENTE Y DE FUERZA MAYOR.

La situación descrita corresponde a un hecho que surgió con posterioridad a la estructuración inicial del proceso y que era imprevisible para la Administración Municipal al momento de establecer las condiciones iniciales de ejecución.

El evento sísmico del 10 de agosto de 2026 constituye un fenómeno natural extraordinario que produjo efectos sobre las condiciones materiales, logísticas y de infraestructura existentes en el Departamento del Quindío.

En consecuencia, la modificación propuesta encuentra fundamento en una circunstancia sobreviniente, externa a la voluntad de la Administración y no atribuible a esta, que altera las condiciones inicialmente consideradas para la ejecución de la actividad.

La decisión de modificar el municipio y la fecha no responde, por tanto, a una variación discrecional o injustificada de la planeación contractual, sino a la necesidad de adaptar el proceso a una nueva realidad material surgida con posterioridad a su estructuración.

SEXTO: GARANTÍA DE LOS PRINCIPIOS DE PLANEACIÓN, SEGURIDAD Y ADECUADA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

La Administración Municipal debe garantizar que las actividades objeto del proceso puedan desarrollarse bajo condiciones adecuadas de seguridad, organización y prestación efectiva de los servicios contratados, en ese sentido, mantener inalteradas las condiciones inicialmente previstas, pese a la ocurrencia de un evento natural de gran magnitud y sus consecuencias en el territorio inicialmente seleccionado, podría resultar contrario al principio de planeación, en la medida en que supondría desconocer información y circunstancias nuevas que objetivamente afectan las condiciones bajo las cuales fue estructurado el proceso. Por el contrario, el ajuste de las condiciones permite actualizar la planeación contractual frente a una circunstancia sobreviniente y adoptar medidas encaminadas a garantizar la adecuada ejecución del contrato.

Es así, que la modificación propuesta mantiene incólume la finalidad institucional del proceso, pues continúa orientada a brindar a los funcionarios de la Administración Municipal una jornada de bienestar, integración, capacitación y reconocimiento.

SEPTIMO: NO MODIFICACIÓN DE LA FINALIDAD NI DEL ALCANCE SUSTANCIAL DEL OBJETO

La presente observación no pretende modificar la finalidad esencial del proceso ni incorporar un nuevo objeto contractual.

Se mantienen las actividades sustanciales relacionadas con: la jornada de bienestar social, las actividades de integración institucional, la capacitación y fortalecimiento del trabajo en equipo, el fortalecimiento del clima organizacional, el desarrollo de habilidades personales y laborales, la actividad de cierre de año, el reconocimiento a la antigüedad y el reconocimiento a los mejores servidores públicos.

El ajuste se limita a:

1. Modificar el hotel inicialmente previsto para la actividad de salida, pasando del Hotel las Heliconias al Hotel Panaca, este último también está ubicado en el Municipio de Quimbaya, Departamento del Quindío.
2. Modificar la fecha inicialmente prevista, pasando del mes de septiembre al mes de noviembre de 2026.

Estos cambios obedecen exclusivamente a las circunstancias sobrevinientes derivadas del evento sísmico y buscan garantizar la viabilidad, seguridad y adecuada ejecución de las actividades.

Con fundamento en las circunstancias expuestas, la Administración Municipal de Tibasosa considera necesario modificar de oficio las condiciones inicialmente previstas en los documentos del proceso, en los siguientes términos:

CONDICIÓN INICIAL	NUEVA CONDICIÓN
Hotel Heliconias Quimbaya - Quindío	Hotel Panaca Quimbaya – Quindío
Fecha prevista: septiembre de 2026	Nueva fecha: noviembre de 2026

OCTAVO: VERIFICACIÓN DE LA NUEVA ALTERNATIVA Y NUEVAS COTIZACIONES.

Como consecuencia de la situación sobreviniente anteriormente expuesta y con el propósito de garantizar la continuidad de la planeación contractual, la Administración Municipal de Tibasosa adelantó las gestiones necesarias para identificar una nueva alternativa que permita desarrollar las actividades previstas bajo condiciones adecuadas de seguridad, infraestructura, disponibilidad y prestación de los servicios requeridos.

En desarrollo de dichas actuaciones, ya se cuenta con nuevas cotizaciones correspondientes a la nueva alternativa de localización en el municipio de Quimbaya, Departamento del Quindío, específicamente para la realización de las actividades en las instalaciones del Hotel Decameron Panaca.

Las nuevas cotizaciones contemplan la realización de las actividades durante los días 27, 28 y 29 de noviembre de 2026, estableciéndose como fecha de desplazamiento de salida desde el municipio de Tibasosa la noche del 26 de noviembre de 2026, con el correspondiente retorno a Tibasosa una vez culminadas las actividades programadas.

La existencia de estas nuevas cotizaciones permite evidenciar que la Administración Municipal, frente al hecho sobreviniente presentado, no se ha limitado a modificar de manera abstracta la fecha y el lugar de ejecución, sino que ha adelantado nuevamente las actividades de planeación y verificación de mercado necesarias para determinar la viabilidad de la alternativa propuesta.

Así mismo, las nuevas cotizaciones permiten contar con información actualizada respecto de las condiciones económicas y logísticas asociadas con la nueva fecha y ubicación, lo cual resulta necesario para garantizar que las condiciones del proceso respondan a la realidad del mercado al momento de adoptar la modificación.

Se precisa que las cotizaciones obtenidas constituyen referentes de mercado para la actualización de las condiciones económicas y logísticas del proceso, sin que su obtención implique, por sí misma, la adjudicación o selección del establecimiento cotizado, decisión que deberá sujetarse a las reglas, requisitos y procedimientos establecidos en los documentos del proceso y en el régimen de contratación estatal aplicable.

En atención a lo anterior, y con el propósito de asegurar oportunamente las reservas hoteleras correspondientes a los cincuenta y tres (53) funcionarios, resulta necesario establecer dentro de la forma de pago un pago anticipado equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, el cual estará destinado a garantizar la reserva y disponibilidad de los servicios hoteleros requeridos para la ejecución de la jornada en las nuevas fechas establecidas. El pago del anticipo del cuarenta por ciento (40%) encuentra justificación en las condiciones comerciales contenidas en las nuevas cotizaciones obtenidas por la entidad, en las cuales se requiere efectuar de manera anticipada la reserva de los servicios de alojamiento para los cincuenta y tres (53) funcionarios, con el fin de asegurar la disponibilidad efectiva de las habitaciones y evitar que, ante la proximidad de las fechas programadas, se presente indisponibilidad hotelera o variación de las condiciones económicas que impida o dificulte la ejecución de la jornada.

En consecuencia, el cuarenta por ciento (40%) correspondiente al pago anticipado deberá ser utilizado exclusivamente para atender las necesidades asociadas a la preparación y aseguramiento de la ejecución contractual, particularmente la reserva hotelera de los cincuenta y tres (53) funcionarios, debiendo el contratista acreditar ante la entidad y ante la supervisión las operaciones y soportes correspondientes, en los términos que se establezcan en el contrato, el sesenta por ciento (60%) restante del valor contractual será pagado mediante actas parciales, de acuerdo con las actividades y servicios efectivamente ejecutados, recibidos a satisfacción y debidamente acreditados por el contratista y verificados por el supervisor del contrato, garantizando que los desembolsos correspondientes guarden relación directa con la ejecución real del objeto contractual.

NOVENO: JUSTIFICACIÓN DE LA NUEVA FECHA Y PROGRAMACIÓN

La selección de los días 27, 28 y 29 de noviembre de 2026, con salida desde Tibasosa durante la noche del 26 de noviembre, responde a la necesidad de contar con un periodo prudencial posterior a la emergencia ocurrida el 10 de agosto de 2026.

El traslado de la actividad desde septiembre hasta finales de noviembre permite disponer de un margen adicional para que las autoridades y organismos encargados de la atención de la emergencia adelanten las actividades prioritarias de evaluación, recuperación, remoción de escombros y reconstrucción de las zonas afectadas.

De esta manera, la nueva fecha no constituye una modificación arbitraria del cronograma, sino una medida de planeación, prevención y adaptación frente a circunstancias extraordinarias sobrevinientes que hicieron inconveniente mantener la programación inicialmente prevista para septiembre.

Por lo anteriormente expuesto, LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TIBASOSA en cabeza de la secretaria General y de Gobierno como impulsora del proceso formula de oficio la presente observación, y recomienda al ordenador del gasto mantener incólume el objeto contractual, la finalidad institucional y las demás condiciones sustanciales del proceso, y modificar únicamente el lugar de realización de la actividad de salida, el mes previsto para su ejecución y el plazo respectivo; en consecuencia, de aceptar dicha recomendación, la modificación deberá ser incorporada en los documentos del proceso y reflejada en el cronograma correspondiente, otorgando a los interesados la posibilidad de consultar las nuevas especificaciones del proceso.

KELLY YOHANA PERÉZ BENAVIDES
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

PROYECTÓ: Camila Cortes – ***Apoyo profesional***
AJUSTÓ Y APROBÓ: Leidy Rocío Gaspar Martínez - Director Técnico De Gestión Contractual Y Defensa Jurídica